INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número **DEL CONTRATO**	:	DG-079-2026.
Objeto **DEL CONTRATO**	:	CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, PARA LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE NOROSÍ, DEPARTAMENTO BOLÍVAR.
Valor **DEL CONTRATO**	:	DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($10.189.559.956) M/CTE, incluido IVA.
Plazo **DEL CONTRATO**	:	El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2026, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo **FAZNI GGC 1847 DE 2025** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP**
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal	:	**ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**
Identificación	:	C.C. No. 1.140.877.541 de Barranquilla
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69D - 91 Centro Empresarial Arrecife Torre Peatonal oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Contratista	:	**A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.**
Identificación Tributaria	:	900.346.779-9
Representante legal	:	**ANDRÉS PEREA SÁNCHEZ**
Identificación	:	C.C. No. 86.062.230 de Villavicencio
Dirección	:	Carrera 12 # 84A - 12 Of 301
Ciudad	:	Bogotá D.C.

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP - DISPAC S.A. ESP**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT 818.001.629-4, representada legalmente y para los efectos del presente contrato por **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.877.541** de Barranquilla, en su calidad de representante legal suplente, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, la que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y la empresa **A&A CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con el NIT **900.346.779-9**, representada Legalmente por **ANDRÉS PEREA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86.062.230** expedida en Villavicencio, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO**, que se rige por las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el trece (13) de febrero de 2026, las PARTES suscribieron en plataforma SECOP II el contrato **DG-079-2026**, cuyo objeto radica "*CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES CON FUENTES NO CONVENCIONALES, PARA LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE NOROSÍ, DEPARTAMENTO BOLÍVAR*".

SEGUNDA: Que, dentro de las obligaciones de la **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**, exactamente en las **Gestiones de índole Técnico**, se encuentra la siguiente:

> *"(…)* ***q.*** *Realizar el replanteo antes de iniciar las obras recibir el anticipo o cualquier pago, según lo especificado en los anexos técnicos en sitio conjuntamente con la interventoría para determinar alcance real de los trabajos. (…)"*

TERCERA: Que, el literal referido dispone que el replanteo de obra debe realizarse antes de recibir el anticipo o cualquier pago; no obstante, al realizar un análisis integral del

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co

clausulado contractual, en especial de la Cláusula 5. Forma de Pago, se evidencia que dicha exigencia no fue prevista como requisito para el desembolso del anticipo No. 1, sino únicamente como condición asociada a pagos posteriores, específicamente a partir del anticipo No. 2. Esta inconsistencia denota una falta de armonización interna del contrato, atribuible a un error meramente formal en la estructuración del clausulado contractual.

CUARTA: Que, en este sentido, la modificación propuesta no comporta una alteración sustancial del objeto contractual, ni implica la incorporación de nuevas obligaciones o la modificación de las condiciones económicas pactadas, sino que tiene como finalidad corregir una imprecisión en la redacción, garantizando la coherencia entre las obligaciones técnicas y el esquema de pagos definido contractualmente

QUINTA: Que, desde el punto de vista jurídico, resulta procedente realizar este ajuste en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, de conformidad con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Estatuto Interno de Contratación de DISPAC.

SEXTA: Que, adicionalmente, la presente modificación se orienta a prevenir eventuales controversias en la ejecución contractual, particularmente en lo relacionado con el trámite y aprobación de pagos, asegurando seguridad jurídica tanto para la Entidad como para el contratista, y evitando dilaciones o interpretaciones erróneas que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

SEPTIMA: Que, en consecuencia, la modificación del literal q. se justifica como una medida necesaria, razonable y proporcional, dirigida a subsanar un yerro de carácter formal, preservar la coherencia del contrato y garantizar su ejecución en condiciones claras, precisas y ajustadas a lo inicialmente pactado.

OCTAVA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

NOVENA: Que la presente modificación no comporta adición de plazo ni de recursos, ni altera la ecuación económica del contrato, limitándose a la corrección de un aspecto meramente formal.

DECIMA: Que la presente modificación no introduce nuevas obligaciones ni modifica el alcance del objeto contractual, limitándose a precisar el contenido de una obligación preexistente, con el fin de garantizar su adecuada interpretación y ejecución.

DECIMA PRIMERA: Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las **PARTES** han llegado a un acuerdo para realizar este **OTROSÍ MODIFICATORIO** al **CONTRATO DG-079-2026**.

DECIMA PRIMERA: Que, el supervisor del contrato DG-079-2026, mediante documento de sustentación del Otrosí No. 1 del diecisiete (17) de abril de 2026, sustentó la necesidad de realizar un ajuste puntual de realizar un ajuste puntual al literal q) de la Cláusula 9 del

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co

contrato, evidenciando la existencia de una inconsistencia de carácter meramente formal en la redacción de dicha obligación, la cual no armoniza plenamente con la estructura general del clausulado contractual, particularmente frente al esquema de ejecución y pagos previsto, recomendando su corrección con el fin de garantizar la coherencia interna del contrato, prevenir interpretaciones ambiguas y asegurar su adecuada ejecución en condiciones de claridad y seguridad jurídica.

DECIMA SEGUNDA: Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el presente Otrosí se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** del contrato **DG-079-2026** exactamente en las **Gestiones de índole Técnico**, de la siguiente manera:

"(…) ***CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA***

(…)

Gestiones de índole Técnico

a) *Realizar las socializaciones que sean necesarias para concertar con las comunidades beneficiadas el eficaz desarrollo del objeto contractual. En caso de ser necesario deberá mantener la socialización durante todo el tiempo de ejecución de la obra. Previo al inicio de las obras, EL CONTRATISTA debe anunciarlo a las comunidades o sus representantes, así como el cronograma de actividades y los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general o quejas sobre el desarrollo de las obras. Para las socializaciones EL CONTRATISTA debe tener en cuenta los requisitos establecidos en el numeral de Gestión social en el contrato FAZNI, así como los lineamientos establecidos en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1845 DE 2025 y entregar tanto a la interventoría como al supervisor de DISPAC los soportes que evidencia tal socialización.*
b) *Requerir al ente territorial, autoridades ambientales, líderes, representantes legales, capitanes, caciques, consejos comunitarios, autoridades tradicionales, a los particulares o quienes aplique, la constitución de servidumbres, permisos de paso o de cualquier índole, compensaciones y requisitos ambientales impuestos por la autoridad ambiental o tramites de consultas previas o exoneración de la misma ante el Ministerio del interior en caso de requerirse, – cuando ello fuese necesario antes de iniciar cualquier actividad de obra como requisito previo a cualquier desembolso de dinero o al inicio de actividades de obra, y de ser necesario adelantarlas con recursos del CONTRATISTA, por lo que las debe tener en cuenta dentro del monto ofertado.*
c) *Gestionar y tramitar los permisos, requisitos ambientales y compensaciones ante las corporaciones ambientales y trámites de consulta previa que se requieran con el acompañamiento de DISPAC cuando ello*

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co

fuese necesario antes de iniciar cualquier actividad de obra, todo lo cual con cargo a sus recursos.

d) *Disponer de su infraestructura y capacidad administrativa y técnica para garantizar un equipo de trabajo idóneo que permita concluir en debida forma con la ejecución de los trabajos de las soluciones energéticas contratadas.*

e) *Disponer con el equipo mínimo requerido de trabajo como se establece en los anexos técnicos, sin que ello sea limitante para contratar personal adicional según su plan de trabajo.*

f) *El CONTRATISTA deberá presentar el equipo mínimo de trabajo como se establece en los anexos técnicos, para aprobación de la interventoría, sin que ello sea limitante para contratar personal adicional según su plan de trabajo.*

g) *EL CONTRATISTA deberá tener a disposición el equipo, personal, materiales y demás insumos suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el cronograma.*

h) *Realizar las actividades para la obtención de Licencias y Permisos, las cuales serán entre otros, consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, cuando ello fuese necesario con recursos de EL CONTRATISTA. En caso tal, que identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites y ellos no fueron previstos dentro del rubro ADMINISTRACION del AIU en su oferta, podrá ser causal para la Terminación Anticipada del Contrato, sin que ello pueda considerarse como incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, siempre y cuando dicha actividad sea ejecutada de conformidad con los plazos establecidos en el Cronograma del contrato interadministrativo FAZNI 1845 DE 2025.*

i) *Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.*

j) *Cronograma de construcción: que corresponde a la programación de las actividades para la construcción de la Infraestructura del proyecto por parte del CONTRATISTA, el cual deberá estar acorde con el Anexo 2- "Cronograma" del contrato FAZNI GGC 1845 DE 205. El Cronograma de la construcción deberá indicar, de manera detallada y con un horizonte mensual, el día de inicio y culminación de cada actividad, en la que se encuentren todas las actividades que deban ser realizadas en la Etapa 2 - Ejecución de Recursos, Supervisión y Entrega Integral de la Infraestructura, detallando los Recursos y las fechas previstas para la culminación de los avances de obra del 35%, 60%, 80% y la entrega del 100% del proyecto*

k) *El CONTRATISTA, deberá presentar su Cronograma de construcción al Interventor, quien deberá avalarlo y una vez aprobado, deberá ser*

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co

presentado por el DISPAC al MINISTERIO en un plazo máximo de quince (15) días calendario anteriores a la suscripción del Acta de Inicio del Contratista Derivado

l) VERIFICAR LOS USUARIOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTOS: Exigir la verificación en campo de la cantidad de Usuarios que serán beneficiarios de la Infraestructura. Para ello se adelantará el procedimiento establecido en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1845 DE 2025.

m) Realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el PRESTADOR DEL SERVICIO y el MINISTERIO si se requiere. Estas reuniones deberán realizarse conforme a lo establecido en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1845 DE 2025.

n) Suscribir ACTAS DE AVANCE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA entre DISPAC, EL CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, donde se registren las cantidades de obra ejecutadas.

o) El CONTRATISTA, deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del contrato FAZNI; ii) el Fondo financiador (FAZNI), y ii) el nombre del DISPAC. La versión final del sello o símbolo deberá ser el aportado por EL MINISTERIO, el lugar en el cual debe ser instalado este sello será el indicado por DISPAC, el interventor y el MME.

p) Recopilar material fílmico del antes y después de las obras que le sirva como insumo para realizar un video institucional en el que se destaque la labor social realizada en las comunidades intervenidas por DISPAC y su empresa.

q) Realizar el replanteo antes de iniciar las obras, según lo especificado en los anexos técnicos en sitio conjuntamente con la interventoría para determinar alcance real de los trabajos.

r) Tramitar los permisos requeridos para la ejecución de las actividades en sitio, ya sean de carácter social, técnico, ambiental, o de cualquier índole. Estos permisos y los costos relacionados serán responsabilidad del CONTRATISTA tanto en su diseño, estudios, presentación proyectos, costo de licencias, ejecución entre otros.

s) Verificar si los usuarios beneficiarios del proyecto conforme a lo establecido en el capítulo REPLANTEO de los anexos técnicos.

t) De ser necesario, durante el reajuste de diseños, EL CONTRATISTA debe procesar y verificar toda la información necesaria para el rediseño, incluyendo entre otros los parámetros para dimensionar y definir las especificaciones de todos los componentes de los sistemas a instalar.

u) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza y realizar la disposición final de los mismos en sitios autorizados, de acuerdo con la naturaleza o característica de los residuos y con la normatividad ambiental aplicable.

v) Realizar las pruebas y diseños de mezclas y estructurales y velar por su cumplimiento en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura necesarias, garantizando su estabilidad y calidad de la obra. (ESTOS DEBEN SER AVALADOS POR UN INGENIERO CIVIL).

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co

w) EL CONTRATISTA velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera EL CONTRATISTA deberá estar contratado mediante relación laboral directamente por éste, no se permite tercerización de ninguna índole en la contratación de personal, ni subcontratación de ninguna de las actividades, lo cual de darse dará lugar al incumplimiento del contrato.

x) Entregar un protocolo o instructivo para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, incluidas las baterías una vez éstas cumplan su ciclo de vida. La responsabilidad de la aplicación de este protocolo estará a cargo del operador del sistema.

y) Presentar las fichas técnicas de la totalidad de equipos y componentes con las respectivas certificaciones de producto y cumplimiento de RETIE correspondientes para aprobación de interventoría y supervisor de DISPAC.

z) Gestionar todos los trámites de importación y nacionalización, en los casos que aplique, corriendo con los gastos de transporte hasta el sitio de instalación final, trámites y pago de impuestos y aranceles que apliquen en caso de requerirse.

aa) Suministrar e instalar dos vallas informativas del proyecto en sitio establecido por la interventoría y el MME, con las especificaciones y requisitos señalados por el MME conforme a lo establecido en el contrato interadministrativo FAZNI 1845 DE 2025

bb) Suministrar, instalar y poner en funcionamiento la infraestructura energética requerida para dar solución a la carencia o mejorar la calidad del servicio en las comunidades beneficiadas por los proyectos a satisfacción de DISPAC y de MME.

cc) Suministrar solo equipos y materiales que estén acorde a la regulación técnica al momento de su instalación, previamente aprobados por la interventoría.

dd) Adecuar la infraestructura necesaria para albergar todos los equipos en las condiciones recomendadas por los fabricantes y cumpliendo la normatividad vigente para construcciones, incluyendo entre otras, las normas sobre seguridad física, seguridad industrial, sismo resistencia, salubridad, condiciones ambientales requeridas por los equipos y protección contra corrosión y humedad.

ee) Revisar los diseños propuestos, ajustar de ser el caso y seleccionar los equipos, verificando que sean acordes a las condiciones climáticas y geográficas de cada sitio, así como los requerimientos técnicos para cumplir las normas mencionadas y en especial con lo estipulado en el RETIE y el apéndice técnico dado por el MME, donde aplique.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co

ff) El CONTRATISTA deberá capacitar a los operadores en sitio durante la instalación sobre el funcionamiento de los equipos instalados y de las medidas de seguridad para su operación, para lo cual deberá dejar evidencia de la asistencia en los informes presentados.

gg) Realizar pruebas en sitio con la infraestructura instalada para verificar el correcto funcionamiento de equipos y de las protecciones instaladas como las puestas a tierra.

hh) Hacer entrega de las instalaciones en correcto funcionamiento debidamente energizadas atendiendo la regulación vigente con la conectividad operando para lo cual se diligenciará formato de entrega y recibo a satisfacción, el cual podrá ser suministrado por el interventor y/o DISPAC.

ii) La función de revisión y supervisión sobre la correcta ejecución de los diseños deberá estar en primera instancia a cargo del mismo personal de EL CONTRATISTA, en ejercicio de su experticia técnica y en el alcance de su asistencia, de tal forma que los diseños presentados a la interventoría y a DISPAC cuenten con todos los avales técnicos y soporte del mismo.

jj) Implementar los mecanismos para que sean cumplidas las normas técnicas y ambientales en materia de disposición de residuos y sobrantes de obra, para lo cual se trazará el plan de manejo ambiental con los riesgos y sus respectivos controles a aplicar por parte de los contratistas. Este plan de mitigación de impactos debe ser remitido a DISPAC en los respectivos informes mensuales junto con el reporte de avance.

kk) Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá someter a la aprobación de la interventoría y DISPAC los soportes de calidad como certificados de garantía del fabricante de acuerdo lo establecido en el apéndice técnico y certificaciones de cumplimiento de normas técnicas antes de su instalación

ll) EL CONTRATISTA velará para que el personal que labore en el proyecto cumpla en todo momento la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social y allegará en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Todo el personal que requiera EL CONTRATISTA deberá estar contratado directamente por éste mediante relación laboral, no se admite vinculación mediante contrato de prestación de servicios ni ningún tipo de tercerización.

mm) No revelar a terceros, ni utilizar directa o indirectamente la información confidencial a la que tenga acceso durante el desarrollo del contrato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).

nn) Rendir los informes técnicos que sean solicitados por la interventoría y/o supervisión de DISPAC, en cualquier momento que sean requeridos.

oo) Presentar a la Interventoría mensualmente (los primeros 5 días al mes siguiente del reporte) y cuando se le requiera, los informes sobre el avance

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co

de los trabajos, tales informes deben presentar como mínimo el cronograma de ejecución con avance porcentual programado y ejecutado, en caso de presentarse retrasos en el mismo, presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el cumplimiento; además, las novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución durante el mes, las autorizaciones de pago y los soportes de cumplimiento de EL CONTRATISTA. Debe contener un capítulo con el análisis de los recursos financieros del contrato y su disposición mes a mes. Igualmente, el informe contendrá un capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando si sucedieron accidentes de trabajo y el trámite realizado y un capítulo sobre los aspectos ambientales y sociales y el trámite seguido. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1845 DE 2025.

pp) *Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente Ambiental. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo: FAZNI GGC 1845 DE 2025*

qq) *Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente social. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo: FAZNI 1845 DE 2025*

rr) *Entregar en los informes mensuales remitidos, un capítulo de las actividades adelantadas en los controles con las respectivas evidencias en el componente SG-SST. Se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato interadministrativo: FAZNI 1845 DE 2025*

ss) *Realizar reuniones con las comunidades, a fin de informar sobre el avance de las obras y resolver inquietudes o conflictos que surjan por el desarrollo de las obras, para lo cual se levantarán actas y registros fotográficos respectivos.*

tt) *En virtud de las obligaciones adquiridas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesión o muerte de personas o por perdida física o daños de la propiedad de tercero por causa imputable a EL CONTRATISTA o la actividad que desarrolle EL CONTRATISTA y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada contratada bajo cualquier modalidad.*

uu) *Brindar capacitación en sitio a los operarios, que se encargarán del manejo y mantenimiento básico del sistema, haciendo entrega de los manuales respectivos con las especificaciones técnicas de todos los equipos. Del mismo modo se deberá suministrar el modelo sugerido para la autosostenibilidad a implementar para el normal funcionamiento del sistema instalados.*

vv) *El CONTRATISTA, tendrá a su cargo la atención y servicio de la infraestructura construida hasta tanto se suscriba el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura con DISPAC, EL INTERVENTOR El PRESTADOR DEL SERVICIO y El MINISTERIO.*

ww) *Donde aplique, asegurar que todas las instalaciones cumplan con la normativa NTC 2050, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas*

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co

RETIE, los requisitos mínimos establecidos por el MME en su apéndice técnico y demás normas aplicables al proyecto.

xx) En caso de que en la fase de diseño se haya omitido algún documento requerido en la fase de construcción e implementación, deberá generarlo y suministrarlo al interventor para su revisión y aprobación al igual que al supervisor de DISPAC; y si el material, elemento o equipo ya no estuviese acorde a la regulación, deberá remplazarlo por el regulatoriamente aceptado.

yy) El termino de tiempo de garantía de los equipos que suministre deberá será la misma que plasma el contrato interadministrativo FAZNI 1845 DE 2025, sus anexos y diseños estructuradas y entregados por el MME

zz) Acreditar que la Infraestructura construida cuenta con las garantías provistas por el proveedor indicadas en el Anexo Técnico aprobado por el IPSE, en adición a las Garantías indicadas en la Cláusula respectiva del contrato FAZNI GGC 1845 DE 2025, como requisito para la terminación de la EJECUCIÓN DE RECURSOS, SUPERVISIÓN Y ENTREGA INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA

aaa) La función de revisión y supervisión sobre la correcta ejecución de los diseños deberá estar en primera instancia a cargo del mismo personal del contratista, en ejercicio de su experticia técnica y en el alcance de su asistencia, de tal forma que los diseños presentados a la interventoría y a DISPAC cuenten con todos los avales técnicos y soporte del mismo.

bbb) Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA entregará a DISPAC las actas de recibo a satisfacción de los entregables requeridos, junto con los planos finales y con el registro fotográfico correspondiente, previa aprobación de la interventoría y/o supervisión, debidamente suscrita el operador que asumirá la AOM.

ccc) Usar todos los elementos tecnológicos que se encuentren a su disposición para realizar las actividades de levantamiento de información y diseño de soluciones energéticas sostenible, asegurando el cumplimiento del objeto contractual en los plazos establecidos.

ddd) Contar con el personal necesario para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo

eee) Entregar a DISPAC y al interventor las garantías de cada proveedor indicadas en el contrato interadministrativo FAZNI GGC 1845 DE 2025 sus anexos y diseños por los mismos periodos de tiempo allí establecidos.

fff) Energizar la unidad energética en la medida que sea construida y mantenerla operando brindando el AOM hasta que sea asumida por el Operador Red.

ggg) Permitir y suministrar el acceso a la información relacionada con el objeto del presente contrato, que solicite o requiera el interventor o DISPAC.

hhh) Obtener la certificación de conformidad RETIE de las obras realizadas y asumir su costo.

iii) Una vez terminadas las obras, recibidas a satisfacción y realizada la visita final por parte del MME, tramitar en conjunto con la interventoría y DISPAC el Acta de recibo de la infraestructura y entrega de inventarios al Operador Red.

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co

jjj) Todas aquellas obligaciones que, aunque no se mencionen en el contrato, lo estén en el contrato interadministrativo FAZNI 1845 DE 2025 sus anexos formatos estudios y diseños, o en el estatuto interno de contratación de DISPAC.

kkk) EL CONTRATISTA deberá tramitar ante las Autoridades Gubernamentales la exención de IVA indicada en el artículo 12 de la Ley 1715 de 2014, ajustada por la Ley 1955 de 2019 y demás normas que las modifiquen, complementen o reglamenten, a los ítems de materiales según aplique. En caso de que no se obtenga la exención del IVA, es obligación del Contratista que ello no afecte el equilibrio contractual ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

lll) EL CONTRATISTA deberá entregar la obra en su integridad energizada, operando y transmitiendo sin ninguna salvedad, a entera satisfacción del interventor y supervisor de DISPAC, recepcionada a satisfacción y sin ningún pendiente por el Operador Red y el MME.

mmm) Atender todos los requerimientos que le realice el MME, la alcaldía municipal y cualquier otra autoridad con ocasión del contrato a DISPAC. (…)"

SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del **CONTRATO DG-079-2026** continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

TERCERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica de las PARTES a través de la plataforma SECOP II, en los términos y condiciones allí previstos.

CUARTA. Esta acta forma parte integral del **CONTRATO DG-079-2026.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de 2026.

CONTRATANTE

ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS
Representante Legal suplente
DISPAC SA. E.S.P.

CONTRATISTA

ANDRÉS PEREA SÁNCHEZ
Representante Legal
A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S.

Proyectó	ELABORO	Revisó	No. de folios	Anexos
H.ABOGADOS	H.ABOGADOS	L.DELACRUZ	11	1

Quibdó-Chocó: Carrera 7° No. 24 – 76
Tel: (4) 6726172 – 01 8000 517777
Bogotá: Av. Calle 26 No 69d 91, Centro Empresarial Arrecife T. Peatonal, Of. 804
PBX: (1) 467 2203 - 467 2204 - 467 2205 Fax: (1) 467 0006

www.dispac.com.co